

Ley 4459 - Decreto N° 1669
EXPROPIASE PREDIO UBICADO EN LA CIUDAD DE TINOGASTA
DPTO. HOMONIMO

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un predio ubicado en el Departamento Tinogasta y Ciudad cabecera, Provincia de Catamarca, y cuyas características son:

PROPIETARIO: Julio Francisco Arturo o "Peña Folklórica Manuel A. Villafañe".

SUPERFICIE: 1.456,09 metros cuadrados.

MATRICULA CATASTRAL: 15-21-14-7640.

DIMENSIONES: Al Norte 29,50 metros; al Sud 20,00 metros; al Oeste 60,00 metros; al Este 65,00 metros, ésta con una ochava en la esquina de seis (6) metros.

ARTICULO 2.- El predio mencionado será destinado, transferido gratuitamente y con escrituración traslativa de dominio por Escribanía General de Gobierno, a favor de "ASOCIACION DE BOMBERO VOLUNTARIOS DE TINOGASTA" Personería Jurídica Decreto G. N° 3241, para la construcción de su sede propia.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será sufragado de Rentas Generales de la Provincia e imputados a la partida que la Ley de Presupuesto determine.

ARTICULO 4.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 23-11-2024 21:46:58

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa